

Bruselas, 18 de junio de 2026
(OR. en)

10854/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0170 (NLE)**

**ECOFIN 854
UEM 282
FIN 921
ECB
EIB**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	18 de junio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 312 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 312 final.

Adj.: COM(2026) 312 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.6.2026
COM(2026) 312 final

2026/0170 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la
aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre**

{SWD(2026) 169 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Chipre el 17 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo² («la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³, 16 de julio de 2024⁴, 21 de enero de 2025⁵, 20 de junio de 2025⁶ y 12 de diciembre de 2025⁷.
- (2) El 29 de mayo de 2026, Chipre presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Chipre ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Chipre debido a circunstancias objetivas se refieren a cincuenta y cuatro medidas.

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

² Véanse los documentos: ST 10686/21 INIT, ST 10686/21 ADD 1.

³ Véanse los documentos: ST 15571/23 INIT, ST 15571/23 ADD 1, ST 15571/23 ADD 1 COR 1.

⁴ Véanse los documentos: ST 11806/24 INIT, ST 11806/24 ADD 1.

⁵ Véanse los documentos: ST 17052/24 INIT, ST 17052/24 ADD 1.

⁶ Véanse los documentos: ST 9585/25 INIT, ST 9585/25 ADD 1.

⁷ Véanse los documentos: ST 15743/25 INIT, ST 15743/25 ADD1.

- (4) Chipre ha explicado que cinco medidas se han vuelto parcialmente inviables por falta de demanda. Se trata de las medidas C2.1I9 (Protección contra incendios), C2.2I1 (Realización de proyectos de movilidad urbana sostenible y medidas de mejora de la accesibilidad), C3.4I6a (Regeneración y revitalización de la zona intramuros de Nicosia), C5.1R4 (Transformación digital de los centros educativos con el objetivo de fomentar las competencias digitales y los conocimientos relacionados con la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas) y C6.1I6 (medida ampliada: Programa de financiación para la investigación y la innovación temáticas en el ámbito de la transición ecológica). Por este motivo, Chipre ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Chipre ha explicado que tres medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos imprevistos en su ejecución. Se trata de las medidas C1.1I5 (Obras de construcción y nuevos equipos en los hospitales estatales de Chipre), C3.4I5 (Ciudades inteligentes) y C5.1R2 (Un nuevo sistema de evaluación de docentes y centros educativos). Por este motivo, Chipre ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Chipre ha explicado que cinco medidas se han parcialmente vuelto inviables debido a dificultades técnicas en su ejecución. Se trata de las medidas C1.1I7 (Sistema de alertas públicas para intervenciones de emergencia), C3.4R9 (Transformación digital de los órganos jurisdiccionales), C3.5R4 (Sistema digital para el intercambio de datos y la prestación de servicios de calificación crediticia), C3.5R9 (Digitalización de la recaudación tributaria) y C4.2I2 (Digitalización de la Autoridad Portuaria de Chipre). Por este motivo, Chipre ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Chipre ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por causas de fuerza mayor. Se trata de la medida C3.1R3 (Mejora genética de la cabaña ovina y caprina de Chipre). Por este motivo, Chipre ha solicitado su modificación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Chipre ha explicado que se ha modificado una medida al objeto de aplicar una alternativa manifiestamente mejor para que siga siendo tan ambiciosa como al principio. Se trata de la medida C2.1R1 (Fiscalidad ecológica). Por este motivo, Chipre ha solicitado su modificación. Las circunstancias justifican la modificación de las medidas, por lo que procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) Chipre ha explicado que se han modificado treinta y seis medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las siguientes medidas: C1.1R1 (Centro Nacional de Documentación de Pruebas y Mejora de la Calidad en el Sector Clínico); C2.1I1 (Inversiones en eficiencia energética en pymes y organizaciones sin ánimo de lucro); C2.2I2 (Creación de infraestructuras de electromovilidad); C2.3I2 (Instalaciones de depuración de aguas); C2.3I4 (Gestión inteligente de las redes de agua y alcantarillado); C2.3I5 (Medidas de prevención de inundaciones y de captación de agua); C2.3I6 (Proyectos de seguridad del abastecimiento de agua); C3.1R1

(Actualización de las prácticas agrarias del siglo XX al XXI invirtiendo en un centro nacional de excelencia en materia de tecnología agraria); C3.1I6 (Programa de apoyo a la producción de las empresas del sector agropecuario); C3.1I8 (Valor añadido del turismo); C3.1I9 (Economía circular en hoteles); C3.1I10 (Enriquecimiento del turismo); C3.1R4 (Economía circular); C3.1I11 (Ampliación de la red de puntos verdes de Chipre); C3.2R1 (Política nacional de investigación e innovación); C3.3R2 (Apoyo del mecanismo de tramitación rápida de creación de empresas); C3.3R4 (Creación de una Agencia Nacional de Promoción); C3.4R1 (Apoyo para el funcionamiento de las Administraciones públicas); C3.4R4 (Digitalización de la contratación pública); C3.4I3 (Centro de Modelización de Políticas Económicas); C3.4R7 (Consolidación del suelo urbano); C3.4I4 (Sistema electrónico de concesión de licencias de obra); C3.5R8 (Refuerzo de la supervisión de los fondos de seguros y pensiones); C3.5R10 (Respuesta a la planificación fiscal agresiva); C3.5I2 (Modernización de las Aduanas y el Sistema de Pagos Electrónicos); C4.2R1 (Fábrica de servicios digitales); C4.2R3 (Digitalización de los procedimientos policiales: DIGIPOL); C4.2I1 (Digitalización de ministerios o servicios de la Administración central); C5.1R3 (Ampliación progresiva de la enseñanza preescolar obligatoria gratuita a partir de los cuatro años); C5.1R5 (Plan de acción de competencias digitales: realización de actuaciones concretas); C5.2R2 (Fórmulas de trabajo flexible en forma de teletrabajo); C5.2I2 (Establecimiento de centros polivalentes y de puericultura); C5.2I3 (Creación de estructuras domésticas para personas con necesidad de cuidados de larga duración); C5.2I4 (Centros infantiles en municipios); C5.2I5 (Construcción de dos centros-tipo de educación especial) y C5.2R1 (Reforma del sistema de seguridad social y reestructuración de los servicios de seguridad social). Por este motivo, Chipre ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (10) Chipre ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de otras tres medidas. Se trata de las medidas C2.1I2 (Energías renovables y medidas individuales de eficiencia energética en viviendas y hacer frente a la pobreza energética en los hogares con consumidores de energía vulnerables), C2.2I3 (Un mayor uso de los vehículos eléctricos) y C6.1I1 (medida ampliada: Energías renovables y medidas individuales de eficiencia energética en viviendas). Por este motivo, Chipre ha solicitado el aumento del nivel de ejecución de cuatro medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (11) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Chipre.

Evaluación de la Comisión

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Hacer frente a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las recomendaciones específicas por país

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado contribuirá a hacer frente de manera efectiva (calificación «A») a la totalidad o a una parte significativa

de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a Chipre, incluidos sus aspectos fiscales, o a los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (15) En términos generales, el capítulo de REPowerEU sigue siendo igual de ambicioso. Aunque se ha reducido ligeramente el alcance de una medida por falta de demanda, también se ha ampliado otra medida que promueve las energías renovables, por lo que el capítulo contribuye efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión y a un aumento en la implantación de energías renovables y en eficiencia energética, así como a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030. Por consiguiente, el plan modificado contribuye en efecto a las finalidades del artículo 19, apartado 3, letra d *bis*).

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 43,30 % de la dotación total del PRR modificado y el 94,18 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella, así como a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030, al tiempo que se cumple el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050. Sigue siendo válida la evaluación positiva expresada en la Decisión de Ejecución del Consejo de 20 de julio de 2021 sobre la contribución a la transición ecológica. Aunque se ha reducido ligeramente el alcance de una medida relacionada con proyectos de I + D ecológicos, también se ha ampliado otra medida centrada en los vehículos eléctricos, lo que supone un aumento de 2,79 puntos porcentuales, por lo que la modificación de las medidas no incide en lo ambicioso que es el plan a nivel global en lo que respecta a la transición ecológica.

Contribución a la transición digital

- (18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se

derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 29,15 % de la dotación total del PRR modificado. Las modificaciones del PRR de Chipre se traducen en una disminución neta de 2,93 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo digital. Sin embargo, las medidas modificadas no inciden en lo ambicioso que es el plan a nivel global en lo que respecta a la transición digital.

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Sigue siendo válida la evaluación positiva expresada en la Decisión de Ejecución del Consejo de 20 de julio de 2021 sobre la contribución a la transición digital.

Cálculo de los costes

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (21) Atendiendo a la información facilitada, en el caso de la medida existente cuya modificación ha hecho necesaria una nueva evaluación de costes, dicha evaluación muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Los cambios en las estimaciones de costes están justificados, son proporcionales a los objetivos revisados y están respaldados por cálculos y soporte documental detallados, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (22) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Chipre no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Chipre en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k).

Evaluación positiva

- (23) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (24) Los costes totales estimados del PRR modificado de Chipre ascienden a 1 022 123 510 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado

es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Chipre, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Chipre, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 020 223 681 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Chipre.

- (25) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (26) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Chipre sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República de Chipre.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

⁸ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).